

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos Maestra **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO** e Ingeniero **ALBERTO FERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ**, en nuestro carácter de Regidora y Regidor, respectivamente del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que nos confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 41 fracción II y 50 fracciones II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco; artículos 3 fracción XV, 119, 120, 122, fracción II y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, **apruebe y autorice, llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades sanitarias a fin de implementar una campaña para la detección oportuna de cáncer de mama y cérvico uterino**, en favor de nuestras mujeres tlajomulquenses, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857, en el artículo 115, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.
2. Que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su

cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.

3. Así mismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 37 fracción V, establece como parte de la obligación de los Ayuntamientos, cuidar la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.
4. Que la Ley de Salud del Estado de Jalisco establece en el artículo 96 y 97, respectivamente, que las autoridades sanitarias dictarán las políticas públicas para prevenir los casos de cáncer de mama y cáncer cérvico uterino y que para la aplicación de exámenes preventivos, la Secretaria de Salud impulsará que en cada región sanitaria la infraestructura y recursos humanos necesarios para la detección y tratamiento temprano del cáncer cérvico uterino y de mama.
5. Que el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, en el artículo 24 fracción XII, establece como facultad del Ayuntamiento, auxiliar a las autoridades sanitarias en la ejecución de sus disposiciones y programas
6. Que el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga señala en el artículo 8 fracciones XIV y XIX, que el Gobierno Municipal tiene como unos de fines, la prevención de la salud e higiene pública.
7. Que los Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, han establecido, que la labor municipal en materia de salud consiste en brindar atención de primer nivel, mejorando y acercando los servicios, por lo que aquellos padecimientos que comprometan la salud de la población han reconvertido esta tarea a una labor centrada en la prevención de la misma.
8. Que el 8 de marzo de 1975 fue institucionalizado por la Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU), para recordar la lucha de las mujeres y que este 2025 es un año crucial para la búsqueda global para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, ya que será el 30.º aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. En 1995, 189 gobiernos adoptaron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing durante la Cuarta

Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing (China). Este documento sigue siendo el plan de acción más progresista y más ampliamente respaldado para el avance de los derechos de las mujeres y niñas en todo el mundo. Esta Plataforma sienta las bases para las políticas, los programas y la inversión que tienen efecto en áreas clave de nuestras vidas, como la educación, la salud, la paz, los medios, la participación política, el empoderamiento económico y la eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas.

9. Los expertos en el tema de salud señalan que cuidar la salud de las mujeres es un mensaje que fortalece el empoderamiento femenino: mujeres sanas y saludables son muy importantes para tener sociedades, entornos y familias unidas

10. Que como ya se mencionó en el mes de marzo de conmemora la lucha de las mujeres, por lo que se propone que en reconocimiento al esfuerzo que se realizan a nivel internacional, en el país y en nuestro estado para combatir este mal que aqueja a las mujeres y sus familias, el municipio lleve a cabo en el mes de marzo y abril una campaña de exámenes preventivos para la detección oportuna de este mal.

11. Que, de conformidad con los datos publicados por la secretaria de Salud Federal, en México, el cáncer de mama representa la principal causa de muerte por cáncer en mujeres y esta cifra va en aumento. Cada año se estima que alrededor de 1.7 millones de nuevos casos se registran en todo el mundo y de ellos se reportan 522 mil fallecimientos de mujeres, a causa de este padecimiento.

Fuente: <https://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/cancer-mama>

En México, esta afección representa la primera causa de muerte por cáncer en mujeres y se ha observado un incremento de nuevos casos cada año, por lo que qué esta dependencia federal hace hincapié en la importancia de una detección temprana para una mayor probabilidad de un tratamiento exitoso.

12. Que de acuerdo a datos del 2021, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI por sus siglas, en México, para las mujeres de entre 30 y 59 años de edad la principal causa de defunciones fue el tumor maligno de mama seguido por el cérvico uterino, con tasas de 1.52 y 0.88 defunciones por cada 10 mil mujeres.

Fuente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_CANMAMA22.pdf

13. En Jalisco, de acuerdo a los datos publicados en el Portal MIDE (Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco) perteneciente al Gobierno del Estado, en el año 2022, la tasa de mortalidad en Jalisco, por cáncer de mama, por cada cien mil mujeres, fue de 22.95.

Fuente: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/1076>

14. Por lo anterior, y a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida y la cultura de la prevención de la salud de las mujeres tlajomulquenses, se solicita elevar la solicitud de apoyo de exámenes preventivos para la detección de cáncer de mama y cérvico uterino a la Secretaría de Salud Jalisco a través de la Región Sanitaria correspondiente, a fin de que se programe una campaña durante los meses de marzo y abril, dando prioridad a las delegaciones y fraccionamientos más poblados de nuestro Municipio.
15. Que mediante oficio DF/100/25 signado por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora de Finanzas de este Municipio, informa que la presente iniciativa se considera financieramente viable para llevarse a cabo.
16. Por los fundamentos y motivos expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización, la propuesta, a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, **apruebe y autorice, llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades sanitarias a fin de implementar una campaña para la detección oportuna de cáncer de mama y cérvico uterino**, en favor de nuestras mujeres tlajomulquenses.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Coordinación General de Comunicación Estratégica, para llevar a cabo la difusión de la campaña mencionada en el resolutivo primero, así como a la Dirección General de Salud Pública para programar y ejecutar dicha campaña hasta el alcance de sus facultades.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 21 de marzo de 2025.

DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO